



AJUNTAMENT DE BENISSA

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL DESCUBIERTA

### Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de Piscina Municipal.

### Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa el disfrute o utilización de los servicios que se prestan en las instalaciones de la piscina municipal por los usuarios de los mismos, así como la concesión administrativa de la explotación del servicio.

### Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refieren los artículos 35 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento bien se realice la gestión de forma directa o indirecta; así como los concesionarios de la gestión por el importe del canon concesional.

Son sustitutos del contribuyente los tutores o guardadores, en los casos en que los usuarios sean menores de edad.

### Artículo 4º.- Cuantía.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente:

Concepto		Tarifa
Cursos, de un mes		
	Hasta 13 años (inclusive)	30 €
	De 14 o más años	42 €
Entrada a la piscina (baño libre)		
Por día	Hasta 13 años (inclusive)	1 €
	De 14 o más años	1,5 €
Abono 7 días	Hasta 13 años (inclusive)	5 €



AJUNTAMENT DE BENISSA

	De 14 o más años	8 €
Abono 15 días	Hasta 13 años (inclusive)	9,5 €
	De 14 o más años	15 e
Abono 1 mes	Hasta 13 años (inclusive)	16,5 €
	De 14 o más años	25 €

2. Las tarifas reguladas en el apartado anterior podrán ser reducidas proporcionalmente por periodos inferiores.

**Artículo 5º.- Revisión de tarifas.**

Las cuotas señaladas en la presente ordenanza serán anualmente revisadas a partir del año 2007, conforme a la variación que experimente el índice nacional de precios al consumo interanual referidas al mes de agosto del periodo impositivo anterior a su aplicación, acumulándose el total desde el establecimiento de la presente ordenanza.

**Artículo 6º. Obligación de pago**

La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace desde el momento ñeque se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades en el apartado 1 del artículo 4º.

El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate o al efectuar la inscripción del servicio.

**Artículo 7º.- Normas de gestión.**

El uso de las instalaciones se efectuará dentro de los horarios que fije el Ayuntamiento y de las normas o reglamentos que se dicten al respecto.

Por parte del Ayuntamiento se faculta al concesionario de la gestión de la piscina municipal para el cobro de las tarifas establecidas en el artículo 4º de esta ordenanza.

**Artículo 8º.- Infracciones y Sanciones**

En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en el artículo 183 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el Real Decreto 1.930/1998, de 11 de septiembre, por el que se desarrolla el procedimiento sancionador.

**Disposición final.**

La presente Ordenanza, que consta de ocho artículos y una disposición final entrará en vigor tras su publicación definitiva en el BOP, fecha en que comenzará a aplicarse, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



AJUNTAMENT DE BENISSA

La presente Ordenanza fue aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en fecha 4 de abril de 2006 y publicada definitivamente en el BOP núm.155 de fecha 8 de julio de 2006.